

## Capitulo 1

### OBJETO DEL REGLAMENTO

Art. 1º El presente reglamento de origen interno, tiene por objeto principal, fomentar el espíritu de la unidad y colaboración entre los componentes de la Comisión, estableciendo los derechos y deberes de todos ellos.

Art. 2º Este reglamento no sustituye, ni anula, el reglamento Fallero en vigor y en casos especiales, complementándose con los estatutos de constitución como asociación cultural.

Art. 3º Las condiciones que se estipulan para cada componente de la Comisión, son las necesarias para la buena marcha de la falla, no contemplándose las especiales, tanto económicas como de otro tipo, en que pudieran encontrarse miembros de la Comisión y que en todo caso, serán propuestas por la directiva y refrendadas por la Junta General Extraordinaria al comienzo de cada ejercicio, teniendo siempre en cuenta que estas condiciones afecten favorablemente a la falla, bien sea directa ó indirectamente.

Apdo. A Se considerara caso especial, aquellos que modifiquen o alteren las condiciones establecidas al principio del ejercicio.

Apdo. B Para estudiar los casos especiales que se pudieran presentar, se nombrara una Comisión de cinco miembros activos, para tal efecto, que tendrán potestad para decidir en consecuencia el buen funcionamiento de la Comisión de falla.

## Capitulo 2

### OBLIGACIONES EN GENERAL

Atr. 4º Serán aceptadas todas las condiciones que consten en el presente reglamento, así como las que estipulen en la Junta General Extraordinaria, tales como cuotas a pagar, lotería a vender y demás rifas o trabajos se le indiquen realizar.

Atr. 5º Las obligaciones económicas se revisaran anualmente por si hubieran se ser modificadas.

## Capitulo 3

### ADMISIÓN DE NUEVOS MIEMBROS

Art. 6 Podrán pertenecer a la Comisión toda persona que así lo desee, pudiendo residir dentro o fuera de la demarcación de la falla, previa aceptación de las condiciones expuestas por el presente reglamento.

Art. 7º La Comisión se reserva el derecho de admisión de nuevos miembros.

Apdo. A Siendo condición indispensable para pertenecer a la Comisión, ser avalado por un miembro de la Comisión, con una antigüedad mínima de tres años consecutivos en la Comisión mayor.

## CAPITULO 4

### EL PRESIDENTE

Art. 8º Podrá ser Presidente de la falla todo miembro que haya pertenecido un mínimo de tres años consecutivos a la Comisión, ser mayor de edad y contar con el respaldo de la Comisión, demostrado mediante votación secreta.

Art. 9º Su elección se efectuara por votación secreta entre los candidatos presentados, siendo elegido el que obtuviera la mayoría, es decir, la mitad más uno de los votos realizados, si en una primera votación no fuera así, se realizara una segunda entre los dos candidatos más votados en la anterior y en la que solamente será necesario la mayoría simple, si solamente hubiera un solo candidato, será sometido a votación del mismo modo anterior, siempre que lo estime oportuno la junta.

Art. 10º Su función será la de presidir toda clase de reuniones o comisiones que se realicen dentro del seno de la falla, será el representante de la Comisión ante las asambleas, juntas u ordenes de la Junta Central Fallera y demás entes superiores, a su vez, cumplirá junto con la Fallera Mayor las funciones de representatividad de la falla en todos los actos públicos o privados a que diera lugar, exceptuando los expresamente atribuidos al delegado de relaciones públicas, si lo hubiera.

Art. 11º Podrá, en virtud del cargo, delegar en cualquier miembro de la Comisión para que este realice la labor para la que fuera asignado, siempre que no lesione los intereses particulares del miembro elegido.

Art. 12° Podrá por su autoridad, contratar, adquirir o resolver cualquier asunto relacionado con la falla, siempre y cuando, no pudiera consultar o reunir a la Comisión o alguno de sus miembros o en su defecto a la directiva o parte de ella, si se tratara de un asunto de extrema urgencia.

Art. 13° En caso que algún miembro de su directiva no cumpliera correctamente con su cometido, será función del Presidente su destitución, informando a la junta de los motivos que justifiquen dicha resolución.

Art. 14° En las cuentas que mantenga la falla en entidades bancarias o de otra índole, tendrá firma con otro miembro de la directiva.

Art. 15° El Presidente Infantil, será nombrado por un periodo de un año, en caso de haber más de un candidato, se nombrará al de más antigüedad en la Comisión, siempre que tenga de nueve a trece años.

Apdo. A El cargo de Presidente Infantil, no podrá ser ostentado dos veces por el mismo niño, siempre y cuando se presente otro candidato.

## CAPITULO 5

### LA DIRECTIVA

Art. 16° Podrá ser nombrado para cualquier cargo en la directiva, todo miembro de la Comisión, contando que ha cumplido todas las normas y obligaciones de la falla favorablemente.

Art. 17° Será condición indispensable para desempeñar un cargo directivo, ser propuesto por el Presidente.

Art. 18° Cada titular de un cargo directivo, tendrá el derecho de proponer a su respectivo vicepresidente, cualquier actividad a realizar y este a su vez, al Presidente.

Art. 19° Corresponde a cada cargo directivo las siguientes funciones:

#### Vicepresidente I

Colaborará estrechamente con el Presidente, auxiliándole en cuantas funciones delegue este en su cargo, sustituirá al Presidente en su ausencia. En caso de dimisión voluntaria o fallecimiento del Presidente, el Vicepresidente 1° asumirá sus funciones con carácter interino, debiendo convocar Junta General Extraordinaria para promover la elección de nuevo Presidente en un plazo no superior a treinta días a contar desde que se produjo la vacante.

#### Vicepresidente II

Estará encargado de supervisar y tomar parte, si se le requiere, del área económica de la falla, contaduría, tesorería y sustituirá al Presidente en su ausencia y del Vicepresidente I.

#### Vicepresidente III

Estará encargado de supervisar y tomar parte, si se le requiere, del área cultural de la falla y de sus diferentes grupos artísticos y sustituirá al Presidente en su ausencia y de los dos Vicepresidentes anteriores.

#### Vicepresidente V

Estará encargado de supervisar y tomar parte, si se le requiere, en el área de festejos y el casal y sustituirá al Presidente en su ausencia y la de los Vicepresidentes anteriores.

#### Secretario

El secretario diligenciará la correspondencia y demás documentos oficiales en unión del Presidente, redactará las actas de las Juntas y hará constar en el Libro de Actas los acuerdos expresamente adoptados, firmará las convocatorias y desempeñará las funciones que por su uso y práctica corresponden al cargo.

#### Vicesecretario

Será el colaborador directo del secretario, así como sustituirlo en su ausencia o por delegación del titular.

#### Tesorero y Contador

El tesorero y el Contador son los responsables de la gestión económica de los fondos generados y vendrán obligados a dar cuenta del estado contable a la Comisión como mínimo una vez al trimestre, siendo responsables con el Presidente del balance final que será sometido a la aprobación de la Junta General

#### Vicecontador

Será el colaborador directo del contador, así como su sustituto en su ausencia o por delegación del titular.

#### Delegado de loterías

Será el responsable ante la Comisión de todas las entradas y salidas en concepto de loterías, dando cuenta de todo ello a la Junta, podrá bajo su responsabilidad delegar en otro miembro de la comisión alguna de sus funciones, también contara entre sus cometidos, los contemplados en el

reglamento fallero, los cobros y pagos de loterías se efectuarán los días que se marquen, no pudiendo hacerse por separadas ambas funciones.

Delegado de infantiles

El delegado de infantiles velará por las necesidades de la Comisión infantil y dará cuenta de éstas a la junta general, llevará a cabo la coordinación de las actividades que este colectivo desempeñe fomentando el espíritu fallero entre los más jóvenes de la Comisión.

Delegado de festejos

Se ocupará de la propuesta y organización de todas las actividades atribuidas a su cargo, así como flor, música, bandas y fajines, presentación y programación de la semana fallera.

Delegado de actividades diversas

Corresponde a este cargo las actividades no especificadas anteriormente, como son, entre ellas, llibret, falleros de honor, regalos, verbenas, excursiones y cenas en el casal.

Archivero bibliotecario

Será el encargado de la custodia y mantenimiento del archivo de la falla.

Art. 20º Además de los cargos anteriores, los cuales son catorce los nombrados, e disponen de otras tres delegaciones reconocidas por Junta Central Fallera, de libre atribución, amén de que se puedan crear tantas delegaciones como se crea necesarias a efectos de organización interna, figuran obligatoriamente entre los cargos los siguientes:

Jefe de casal

Tendrá como misión, la vigilancia y custodia del casal y demás enseres allí depositados, siendo todos ellos propiedad de la falla, así como hacer guardar el debido orden dentro del casal. Será responsable con plena autoridad sobre el horario de apertura y cierre del local y mantenimiento y limpieza del mismo, estando supeditado únicamente a la autoridad del Presidente y de la Junta General Extraordinaria. Para la celebración de algún acto por cualquiera de las comisiones creadas en la falla, se consultará e informará previamente al jefe de casal, al fin de evitar duplicidad de actos en una misma fecha y horario. Para cualquier llamada de atención por falta de orden en el casal, el jefe del casal se dirigirá al delegado de la Comisión respectiva y dará cuenta al Presidente de los casos de excepción que se produzcan.

Vocal primero

Será deber del Vocal primero, asistir a las juntas directivas como portavoz de la Comisión y servirá de enlace entre esta y los cargos directivos.

Delegado de cultura

Será su misión el estar informado de todos y cada uno de los grupos culturales formados por miembros de la Comisión y colaborar con ellos si se le requiere, a la vez que los grupos tendrán su respectivo delegado, que será el responsable de la organización y su portavoz ante la junta directiva

Apdo. A Obligaciones de los directivos

Todo directivo tiene la obligación en las juntas generales de mantener los acuerdos aprobados en junta directiva y refrendarlos con su voto si fuera necesario.

Capitulo 6

## LAS JUNTAS

Art. 21 La Junta General es el órgano de gobierno de la Comisión. En su seno se adoptaran los acuerdos necesarios para la gestión y desarrollo de las actividades propias. En las mismas se informará por el Presidente y la Junta Directiva de las decisiones adoptadas para la gestión de asuntos que no hayan sido previamente aprobadas por la Junta General.

Apdo. A La Junta General de la Comisión de falla estará compuesta por todos los falleros que habiéndose dado de alta desde la junta de Constitución o con posterioridad a ella, asuman las obligaciones estipuladas por este órgano y desempeñen las funciones encomendadas por la misma. Sus derechos y obligaciones se extienden durante todo el ejercicio fallero, hasta la celebración de la Junta de Liquidación y Cierre de Ejercicio.

Art. 22º Las juntas se dividen en:

Apdo. A JUNTA GENERAL ORDINARIA

La reunión de la Junta General de la Comisión de Falla que tendrá el carácter de Ordinaria, quedará sujeta a los siguientes principios.

Apdo. A1 Se celebrará con una periodicidad mínima mensual.

Apdo. A2 Deberá ser convocada con publicidad y antelación suficiente, dando conocimiento del orden del día a tratar en lugar adecuado o por el medio establecido al efecto.

Apdo. A3 Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los asistentes, constando todos ellos de forma preceptiva en la correspondiente acta que se levantará por el Secretario de la Comisión.

Apdo. A4 Las actas constituyen el documento fehaciente de celebración de las mismas, debiendo constar en ellas los asistentes a la Junta General, recoger las manifestaciones que así se soliciten y que deberá ser leída y aprobada en la sesión siguiente.

Apdo. A5 Es el único órgano capacitado para aprobar el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del ejercicio fallero que, previamente elaborado por la Junta Directiva, se someterá con carácter obligatorio a su aprobación en un plazo no superior a cuarenta y cinco días, desde la Junta de inicio de Ejercicio.

Apdo. A6 Los medios de ingresos económicos de la Comisión de Falla para afrontar el Presupuesto Anual serán los que libremente se determinen y aprueben por acuerdo de la Junta General, quedando totalmente prohibido generar los mismos insertando publicidad en la composición artística de la Falla con exclusivos fines comerciales o que cuenten con la anuencia de la Junta Central Fallera. De la convocatoria de los mismos se informará a la Asamblea General, dando cuenta detallada de sus bases y características.

#### Apdo. B JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

La reunión de la Junta General de la Comisión de Falla tendrá el carácter de Extraordinaria, en los siguientes supuestos:

Apdo. B1 Elección del Presidente de la Comisión de Falla y Moción de Censura contra éste.

Apdo. B2 Liquidación y cierre económico del ejercicio fallero, así como aquellos acuerdos que modifiquen los compromisos económicos de comienzo de ejercicio.

Apdo. B3 De no aprobarse la liquidación en la Junta convocada, se volverá a convocar en el plazo de 15 días, para aprobar los nuevos informes y documentos aclaratorios. De no aprobarse de nuevo, se puede solicitar la intervención de la Delegación de incidencias para asesoramiento y arbitraje.

Apdo. B4 En el supuesto de solicitud de ubicación en la demarcación señalada por Junta Central Fallera como propia, del Casal de la Falla colindante.

Apdo. B5 En los supuestos de fusión o disolución de la Comisión de Falla.

Apdo. B6 En las cuestiones que por su especial trascendencia, así lo acuerde la Junta Directiva.

Apdo. B7 Cuando lo solicite el 20 % del censo de componentes de la Comisión de Falla. En este supuesto, su celebración tendrá lugar antes de los quince días a contar desde la presentación de la solicitud de convocatoria.

Apdo. B8 La convocatoria de la Junta General Extraordinaria se realizará por escrito al domicilio facilitado por el fallero en el momento de su inscripción, con un plazo de antelación mínimo de ocho días al de celebración de la misma y debiéndose adjuntar el orden del día a tratar.

Apdo. B9 En el supuesto de Moción de Censura contra el Presidente, se remitirá copia de su convocatoria a la Junta Central Fallera quién, a través de su Delegación de Incidencias, designará dos vocales para asistir a su celebración con la exclusiva función de asesoramiento y dar fe de su procedimiento.

#### Apdo. C JUNTA DIRECTIVA

Su formación estará compuesta por la totalidad de los componentes de la directiva, incluido el Vocal 1º y cualquier miembro de la Comisión citado a la misma por el Presidente.

Tendrá la obligación de celebrarse, como mínimo, mensualmente, además de los siguientes casos:

A petición del Presidente

A petición de 20 miembros de la Comisión

Por acuerdo de la Junta General Extraordinaria

La Junta Directiva tratará, estudiará, desarrollará y planificará los asuntos o incidencias que se representen, pero carecerá de poder decisorio, por ser este exclusivo de la Junta General, a la que expondrá todo lo en ella tratado.

Cualquier asunto que por su urgencia debiera resolverse rápidamente, será conocido por cuantos directivos estuvieran presentes en ese momento o fácilmente localizables o en su defecto decidirá el Presidente o quien legalmente lo sustituya, junto con los miembros de la Comisión presentes o por su cuenta, informando a la Junta Directiva, General o Extraordinaria tan pronto sea posible.

#### Apdo. D JUNTA ECONÓMICA

Esta Junta de carácter especial en la Comisión, se compondrá por los miembros directivos a los que el desempeño de su cargo les vincule al área económica de la Falla, se reunirá obligatoriamente una vez cada tres meses, o bien, en los mismos casos contemplados para la directiva. Los estudios y balances de esta junta, no serán definitivos y serán presentados a la Junta General para su aprobación.

Art. 23 En las juntas nadie podrá hacer uso de la palabra sin que previamente la solicite a la mesa y le sea concedida por el Presidente, según turno establecido, no haciéndose constar en el acta todo lo que sea dicho sin el uso de la misma.

Art. 24 No podrá interrumpir nadie al fallero que tenga el uso de la palabra y se guardará el máximo de respeto a la mesa y al resto de la Comisión, estén o no presentes.

Art. 25 El Presidente está autorizado a dar por finalizada una Junta en la que no se guarde el debido orden y en su caso, hacer salir del local a cualquier miembro de la Comisión que persista en su incorrección, y en su caso, y por reincidencia en varias Juntas, se adoptaran las medidas para sancionar a la persona infractora.

Art. 26 Todas las palabras serán dirigidas a la mesa y en ningún caso se toleraran las discusiones entre asistentes. Se respetara el orden del día expuesto por el Presidente y las propuestas hechas durante el capitulo de ruegos y preguntas quedarán automáticamente incluidas en el orden del día de la Junta siguiente, bien Directiva, General.

Art. 27 Los asuntos que para su solución debieran someterse a votación, se resolverán a mano alzada, si no fuese indicado lo contrario, dichos acuerdos serán acatados por la Comisión, tanto asistentes como ausentes lo acordado por mayoría simple.

Art. 28 Tendrán voz y voto en la Juntas todos los miembros de la Comisión, incluidos los nuevos miembros, estableciéndose como única excepción para estos últimos, la votación para elección del Presidente en el ejercicio de incorporación a la Comisión.

## CAPITULO 7

### DERECHOS Y OBLIGACIONES

Art. 29 Los derechos y obligaciones de todos los miembros de la Comisión son los siguientes, contemplados todos ellos en el art. 23 del reglamento fallero.

Son derechos de los falleros

Apdo. A Asistir con voz y voto a las Juntas Generales, así como formular las peticiones y propuestas que estimen oportunas.

Apdo. B El acceso a la documentación necesaria para examinar la situación económica del ejercicio, así como al libro de actas de las Juntas Generales de la Comisión para constatar los acuerdos adoptados en las mismas.

Apdo. C Promover la celebración de la Junta General Extraordinaria, en los términos previstos en el artículo 25 del reglamento de Junta Central Fallera.

Apdo. D Poner en conocimiento de la Junta Central Fallera cuantas anomalías e irregularidades adviertan en el funcionamiento de la Comisión,

previa conclusión de la vía interna en el seno de la propia Comisión para esclarecer las cuestiones planteadas.

Apdo. E Ser defendido por la Comisión, si fuera molestado de palabra u obra injustamente, en el ejercicio de su cometido.

Apdo. F Proveerse, si lo estima conveniente, del carné que expide la Junta Central Fallera, cumpliendo los requisitos que esta señale.

Apdo. G Para obtener todos estos derechos, será condición indispensable, hallarse al corriente de todas y cada una de sus obligaciones.

Son obligaciones y responsabilidades de los falleros:

Apdo. A Asistir a la Juntas Generales y acatar los acuerdos adoptados, así como contribuir al mejor cumplimiento de los mismos.

Apdo. B Cumplir con los compromisos económicos conocidos y asumidos al inicio del ejercicio fallero, quedando sujeto a las sanciones o a la suspensión temporal del ejercicio de sus derechos que imponga la Comisión por el incumplimiento de los mismos.

Apdo. C Asumir la cuotas extraordinarias que se establezcan por acuerdo de la Junta General Extraordinaria.

Apdo. D Desempeñar los cargos para los que fueron elegidos y las funciones que se le encomiendan por la Comisión.

Apdo. E Aceptar, previo conocimiento de las mismas, todas las responsabilidades económicas que se deriven del ejercicio anterior, aunque fueran elementos de nuevo ingreso en la Comisión, art. 7 apdo. 3 del Reglamento Fallero.

Apdo. F Responsabilizarse de la conservación y cuidado de las pertenencias de la Falla.

Apdo. G Retirar con la mayor rapidez de la vía pública, al finalizar las fiestas, cualquier adorno, objeto o instalación colocados anteriormente.

Apdo. H Bandas falleras, será de obligado cumplimiento el llevar colocada la banda de fallera, distintivo de nuestra Comisión, en todos los pasacalles y desfiles oficiales de la Junta Central Fallera y de la Comisión.

Apdo. I El incumplimiento de las obligaciones que den lugar a expediente disciplinario instado ante la Junta Central Fallera, impedirá la desvinculación de la Comisión y su alta en otra Comisión de Falla hasta la satisfacción íntegra de las mismas, según artículo 23 apdo. 3 del reglamento fallero.

## CAPITULO 8

### AMONESTACIONES Y SANCIONES

Art. 30 Podrán ser amonestados o sancionados los miembros de la Comisión por los siguientes motivos:

Apdo. A Comportamiento indebido en el ámbito fallero y de su local.

Apdo. B Maltrato de bienes y pertenencias de la Falla.

Apdo. C Falta de respeto con cualquier miembros de la Comisión siempre que sea dentro del ámbito fallero, incluyendo sus actividades.

Apdo. D Cuando la conducta del miembro en cuestión se aparte de los deberes sociales o legales relacionados con sus actividades falleras.

Art. 31 Las sanciones a imponer serán las indicadas en el artículo 77 del Reglamento Fallero.

Art. 32 Todo miembro que no cumpla con sus obligaciones económicas o con cualquiera de sus deberes, incluyendo la asistencia a los actos falleros, le podrá ser negado, por decisión de la Junta, cualquiera o todos sus derechos.

## CAPITULO 9

### RECOMPENSAS

Art. 33 Todo miembro de la Comisión tiene derecho, por el mero hecho de pertenecer a la Comisión, la insignia de la Falla.

Art. 34 Las recompensas de la Junta Central Fallera, se solicitaran a la misma, según el artículo 67 del Reglamento Fallero.

Art. 35 Las recompensas de carácter interno de la Falla, serán concedidas única y exclusivamente por los méritos obtenidos dentro de la Comisión.

Apdo. A Una comisión formada por el Presidente, el Secretario, dos directivos y tres vocales nombrados al efecto, estudiará y decidirá cualquier tipo de concesión de recompensa interna, a esta comisión, podrán elevar propuestas cualquier miembro de la Falla.

Art. 36 Cualquier miembro de la Comisión que extravíe su recompensa, tendrá derecho a otra nueva previo pago de la misma.

## CAPITULO 10

### PATRIMONIO DE LA FALLA

Art. 37 Cuando se solicite a la Comisión, cualquiera de sus bienes por parte de personas o entidades ajenas a la Falla, se decidirá en Junta Directiva sobre su prestación, haciéndose responsable de los desperfectos que pudieran causar, los propios solicitantes.

Art. 38 Los desperfectos causados por conducta indecorosa o deliberada de cualquier miembro de la Comisión, serán responsabilidad de este o de su padre o tutor, si fuera menor, debiendo dicho miembro acarrear con la reparación o gastos a que diera origen su acción.

Art. 39 La Junta Directiva estudiara las solicitudes de cesión del local cada caso, si las hubiera, la aportación por la cesión del casal para el fallero, será la estipulada en cada momento y acordado en la Junta que corresponda, la aportación acordada será para el mantenimiento del Casal.

## CAPITULO 11

### GRUPOS INTERNOS

ART. 40 La falla podrá contar con cuantos grupos culturales se creen en su seno, teatro, bandas de música, grupos de bailes, play-back, etc., estando todos ellos a cargo de delegado de cultura y de un director si procede.

Art. 41 Las actuaciones de los distintos grupos culturales, serán autorizados o decididos, entre la Junta General y el delegado o responsable respectivo.

## CAPITULO 12

### LAS FALLERAS MAYORES

ART. 42 El cargo de Fallera Mayor, no podrá ser ostentado dos veces por la misma fallera, siempre y cuando se presente otra candidata. Podrá optar a este título las falleras que cumplan los siguientes requisitos.

## FALLERA MAYOR INFANTIL

Entre las candidatas presentadas se elegirá la de mayor antigüedad en la Comisión, siendo preceptivo tener entre siete y trece años, cumplidos dentro del ejercicio, en caso de igualdad de antigüedad, se procederá al sorteo entre las candidatas presentadas.

Apdo. A Presentar un escrito dentro del plazo establecido, siendo este, la semana anterior a la reunión del nombramiento, comprometerse a desempeñar todas las obligaciones inherentes a su nombramiento, este escrito deberá ir firmado por su padre o tutor.

## FALLERA MAYOR

Apdo. A Se realizará en función de, la de mayor antigüedad en la Comisión mayor entre las candidatas presentadas. En caso de igual antigüedad, se procederá al sorteo entre las candidatas.

Apdo. B Presentar un escrito dentro del plazo establecido, siendo este, la semana anterior a la reunión del nombramiento, comprometerse a desempeñar todas las obligaciones inherentes a su nombramiento, si fuera menor de edad, este escrito deberá ir firmado por su padre o tutor.

Art. 43 Si se cerrase el plazo de inscripción y no hubieran candidatas, la Junta Directiva será la encargada del nombramiento, estando libre la candidata, en este caso, de cumplir los requisitos enumerados en el Apdo. B.

Art. 44 No obstante lo anterior indicado, la Junta Directiva se reserva el derecho de presentar, en caso excepcional, y siempre antes de estar abierto el plazo de inscripción, de una candidata a la aprobación de la Junta General Extraordinaria.

Art. 45 La Fallera Mayor electa, tanto mayor como infantil, tendrán las siguientes obligaciones:

Apdo. A Asistir a todos los actos inherentes a su cargo

Apdo. B Imponer a su cargo un corbatín al Estandarte respectivo.

Art. 46 La Fallera Mayor puede pedir el dejar la formación de la última fila en la ofrenda a criterio de ella, si está así lo solicita.

Apdo. A El orden de las falleras en el desfile de la ofrenda se realizara por orden de antigüedad en la Comisión Mayor, las de menos antigüedad al principio y las de mayor antigüedad al final.

Apdo. B El número de falleras y falleros por cada fila en el desfile de la ofrenda será el que dicte Junta Central Fallera en cada momento, recordando que se nos puede sancionar por el incumplimiento de la norma.

## CAPITULO 13

### DIAS DE FALLAS

Art. 47 Durante los días de fallas se establecerá un turno diario y rotatorio entre los cuatro Vicepresidentes, estando cada uno de ellos obligado a nombrar un grupo a su cargo, encargándose este equipo del buen funcionamiento de la falla y el local.

Art. 48 La organización de los actos estará durante las fiestas a cargo del Vicepresidente encargado del día, en colaboración con el delegado de Festejos o el Presidente.

## CAPITULO 14

### LA SENYERA

Art. 49 Nuestra Senyera tendrá como únicas salidas obligadas la de San José, para asistir a la misa en honor a nuestro Patrón, la Presentación y la Ofrenda.

Apdo. A Nuestra Senyera ocupara el lugar anterior al Estandarte de la Comisión mayor en todos los desfiles que participe.

Art. 50 Las demás salidas deberán ser autorizadas en Junta General Extraordinaria.

Art. 51 Durante las salidas de la Senyera, es obligación de todos los componentes de la Comisión guardar y hacer guardar los honores debidos hasta su nuevo ingreso en el casal.

## CAPITULO 15

### MODIFICACIÓN, REVISIÓN Y AMPLIACIÓN

Art. 51 Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación o ejecución de lo establecido en este reglamento interno, la Junta Directiva podrá tomar cualquier resolución provisional que tienda a solucionar la dificultad, como consecuencia de la duda pedirá presentar dando cuenta en la primera Junta General.

Art. 52 Para cualquier modificación, revisión o ampliación de este reglamento se solicitará al efecto se decidirá por los dos tercios de los representantes de la Junta General Extraordinaria convocada por tal motivo.

DISPOSICIÓN FINAL

Art. 53 En los supuestos de inexistencia de reglamentación interna, así como en los casos de lagunas o contradicción de disposición expresa propia, será de aplicación lo previsto en el Reglamento Fallero, art. 10 apdo. 5 del Reglamento Fallero.

El Presente reglamento estará en vigor a partir del día 20 de Marzo de 1.991

El 24 de Enero de 1.991, fue aprobado este Reglamento Interno de la Asociación Cultural Falla Cra. San Luís – Rafael Albiñana; entrando en vigor a partir de la fecha que figura en la disposición final.

Con fecha 30 de Junio de 2006 se aprueba la revisión de los Estatutos

## INDICE

CAPITULO 1	OBJETO DEL REGLAMENTO
CAPITULO 2	OBLIGACIONES EN GENERAL
CAPITULO 3	ADMISIÓN DE NUEVOS MIEMBROS
CAPITULO 4	EL PRESIDENTE
CAPITULO 5	LA DIRECTIVA
CAPITULO 6	LAS JUNTAS
CAPITULO 7	DERECHOS Y OBLIGACIONES
CAPITULO 8	AMONESTACIONES Y SANCIONES
CAPITULO 9	RECOMPENSAS
CAPITULO 10	PATRIMONIO DE LA FALLA
CAPITULO 11	GRUPOS INTERNOS
CAPITULO 12	LAS FALLERAS MAYORES
CAPITULO 13	DIAS DE FALLAS
CAPITULO 14	LA SENYERA
CAPITULO 15	DISPOSICIÓN FINAL MODIFICACIÓN, REVISIÓN Y AMPLIACIÓN